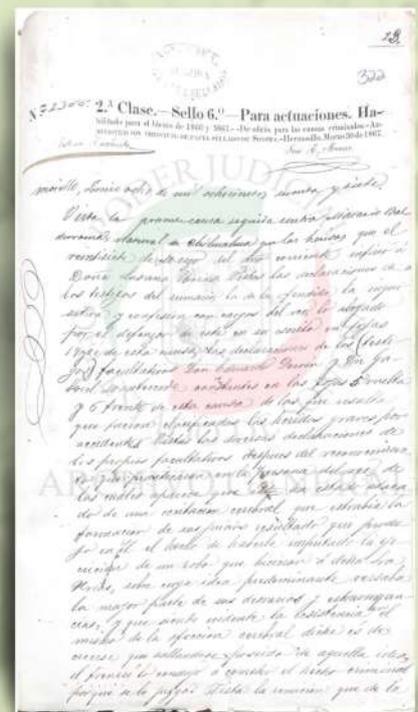




DOCUMENTO DEL MES DE NOVIEMBRE



Archivo General del Poder Judicial, Fondo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora, serie Hermosillo penal, caja 131, legajo 716, expediente 42, número de ficha 9, Distrito Judicial Hermosillo y Ures, año 1867, tipo documental expediente, fojas 278- 331.



DOCUMENTO DEL MES DE NOVIEMBRE

“Un frenesí criminal”

El expediente que se presenta es un juicio por heridas inferidas a la señora Susana Urías, perpetradas por Macario Balderrama. En los testimonios de los hechos, la víctima declaró que ese día ella se encontraba en su comercio ubicado en el parían de la ciudad, donde fue visitada por el señor Balderrama, ella explicó que se encontraban tranquilamente platicando hasta que él le ofreció un cigarrillo y cuando ella fue a buscar cómo prenderlo, precipitadamente él comenzó a apuñalarla por la espalda, a lo que ella gritaba “auxilio que me mata este hombre”. Dentro de la narrativa del caso se menciona que Balderrama se encontraba poseído, en un frenesí, tanto que el juez declaró que le parecía que el criminal tenía una afectación cerebral, debido a que los actos que había cometido no tenían sentido alguno. En la resolución del juicio se determinó lo siguiente “atacado de una excitación cerebral que extravía la formación de sus juicios resultando que produjo en el hecho [...] la mayor parte siendo evidente la existencia misma de la afectación cerebral, dicho es de creerse que hallándose poseído de aquella idea. El frenesí lo condujo a cometer el hecho criminal por el que se le juzga.”

Para la época, la salud mental era un tema desconocido, no había instituciones psiquiátricas que coadyuvara con la latente problemática, la cual, fue uno de los factores detonantes en la criminalidad de este siglo, no fue hasta 1909 que en México se institucionalizó el primer hospital psiquiátrico “La Castañeda” dando así paso a nuevas corrientes de la psiquiatría y la psicología.

-Reseña por: Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas



318

Mayo 20/67

República Mexicana

Año de 1867

142

Nº 142

Criminal



Seguido contra Macario Baldena
na por heridas inferidas a D. Juana
Vrias.

La Sala

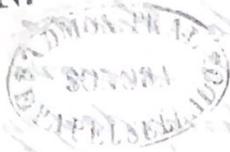
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ARCHIVO GENERAL



88

todo
pr
reunif
de cu
can
a
to
a

N.º



2.º clase.—Sello 6.º de oficio.—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.
—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administración principal de
papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

Fco E. Moreno.

En la Ciudad de Hermosillo a los veintiseis días
del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete,
ahora que son las siete y media de la mañana
se presentó el Sr. Manuel Gomez, cabo de la policía
dando parte que Mariano Balderrama ha-
bia dado unas cortadas a D.ª Susana Urias,
cuyo marido está en la cárcel; en con-
secuencia para por mí a la casa de la
Señora Urias acompañado de los facultados
D. Eduardo Derim y Sr. Gabriel
Montverde, para que reconocieran las heri-
das, dadason fe de todo lo que se practi-
que, y en seguida practicase todas
las diligencias conducentes a la averigua-
ción del hecho, dándose cuenta al Sr. Jefe
de la formación de esta causa. Y por un auto
cabe de proceso, así yo Leonardo Escalante
Dijé 2.º de 1.º Juz. lo mandé y firmé
con los testigos de mi acuse.

Leonardo Escalante

J. Moreno

Fco E. Moreno

El auto habiendo parado acompañado con los testigos de un' auto a la casa de la señora Susana Urias, voy fe' haberla encontrada recostada sobre unas almohadas, habiendole reconocido las heridas, y encontré una cortada en el lagarto del brazo izquierdo como de cuatro pulgadas de largo, y de profundida, al parecer hasta el hueso: dos heridas en la espalda, al parecer leves, y hechas con arma cortante. Lo que para constancia lo puse por diligencia y firmé con los testigos de mi auto.

Escalante

A. D. O.

Namora Feliz

A. D. O.

En el mismo auto, y estando en la referida casa de la ofendida, le recibí protesta de decir verdad a lo que sepa y se le preguntase; y siendo por su nombre y demas generales, dijo: llamame Susana Urias, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad.

Preguntado, quien la herido, por que motivo, en que punto, a que horas y con que arma, respondió: que no esta en si, y no puede hablar; pero que la hirio el Gero Macario Balderrama, habiendo llegado a su comercio que tiene en el pa-

2822.

N.º 2.º clase.—Sello 6.º de oficio.—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado, de Sonora.—Hermosillo, Enero 10, de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

Jose E. Moreno.

rian, y que solo llego saludandola estando
ella sola, y que serio las siete de la mañana.
En este estado, y estando bastante fatigada
la Señora Urias, mande suspender esta
declaracion para seguirla despues confor-
me sienta alivio. Lo que firmé con los
testigos de mi casa.

Escalante

Ramon Saldaña

J. Urias

En seguida, habiendo comparecido el Sr.
Mamuel Gomez, cabo de policia, le recibí la
promesa de ley, por la que prometió decir
verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado; y siendo por sus generales,
dijo: llamarse como quiso dicho, de
veintiocho años de edad, casado, jefe de la
policia y vecino de esta ciudad.

Preguntado con respecto al parte que acaba
de dar por heridas inferidas a Doña
Suzana Urias, contesto: que yendo

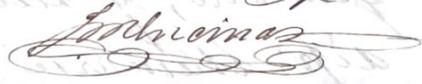
para el paraca en objeto de vigilar la
policia, encontro al C. Florencio Fanori
acompañado de otros C. conduciendo preso
a Macario Balderrama, y que allí mis-
mo se lo habia entregado. El expresado
Fanori el que habla para que lo
condujera a la Cárcel, despues de mani-
festarlo que acaba de dar unas heridas
a D. Suzana Urias en la arma y
presenta al C. Tuer, que despues de ha-
berlo puesto en seguridad en la Cárcel
ha pasado a la casa de la herida para
informarse del hecho y dar el parte
debido al Jengado, como lo ha hecho.

Preguntado, si sabe quien sea quien sabe
del acontecimiento ocurrido, dijo: que el C.
Florencio Fanori podria saber, supuesto
q. este fue quien aprehendió al agresor.
Que lo dicho es la verdad, firmando
conmigo y los de mi asist.

Escudante

A.
Ramon Bell


Mariano Gomez

A.
Luis Rojas


En el mismo acto, habiendo comparecido el C.
Florencio Fanori, se le recibí la protesta de ley,
p. la que opuso decir verdad en lo que sepa
y sea preguntado; y siendo por su nom-

N.º

2.ª clase.—SELLO 6.º de oficio—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante

Jose E. Moreno.

bre y demas generales, ayo: Uamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta ciudad.

Preguntado con relacion al hecho que presento en el Parcan en el comercio de Doña Susana Urias, dijo: que hoy a las siete de la mañana poco mas o menos, llegando el que declara a la enrramada del Parcan, vio que (el referido) Macario Balderrama daba de puntaladas a la Señora Urias, y dentro del comercio que tiene en dicha enrramada; y que a los gritos que esta daba de "Auxilio", el que habla corrio y llamo al Suez de barrio Franco Valenzuela, quien entro y lo agarró del pelo para quitarlo de encima de la expresada Urias: que al efectuar esto, el mencionado Balderrama tuvo que soltar el punal, no obstante la obstinada resistencia que hacia p.º no dar la arma. Fue ya quitada dicha arma, invitada en querer echar mano de ella, y que entonces el q.

habe mandado que lo contribuyan con un
dolo para que se rindiera.

Preguntado, si sabe el motivo que haya
habido para ello, contesto: que el esp
nense ha oido decir que la causa que
ha ocasionado esta desgracia, podra, por un
resentimiento o prevencion que el referido
Baldernama tiene contra la Señora
Urias, porque esta creia que este fuera
el autor del robo que le hicieron a fin
del año pasado, por cuyo motivo estuvo
preso.

Preguntado, si la daga que se le pone de
manifiesto es la misma en que Balde
rrama hizo a la Señora Urias, dijo:
que es la misma. Fue lo dicho es la
verdad, firmando conmigo y los de
mi casa.

Localante

Juan Antonio
76

J. Polvina

A.
N. Amun Salazar

Incontinentemente hizo comparecer al C. Fran.
Valenzuela, a quien le recibí protesta de decir
verdad en lo que sepa y fuere preguntado;
y siendo por sus generales, dijo: llamar
se como queda referido de cuarenta y cinco
años de edad, casado, comerciante y vecino de
esta ciudad.

Pre

N.º

2.ª clase.—SELLO 6.º de oficio—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administración principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

José E. Moreno.

gustado con relación al hecho que sucedió esta mañana en el Parcan, del cual resultaron unas heridas inferidas a D.ª Susana Uñas, dijo: que estando el que declara sentado en el Comercio y. H. en el Parcan, platicando con José Tepis y otros que no concurren, oyó los gritos de D.ª Susana Uñas que decía "me mata ese hombre", que entonces, y como Sues de Barrio de allí, corrió y vio que dentro del mismo puestecito de la D.ª Uñas estaba el Máximo Balderrama encerrado en ella dándole de puntadas con un punal o daga: que le habló a dicho Balderrama, y que sin acatarlo, lo tomó de los cabellos y gritó a las personas que concurrieron le quitaran la arma: que antes que llegaran al acciénto y remiéndolo agarrado de la mano en que tenía el punal dicho Balderrama, llegó el C. Honorio Panoní, quien le aboció una pistola y entonces ^{solto} el punal. Fue inmediata mente mandado amarrarlo, y habien-

no querido hacer fuga y saltador, mandado
echarle golpes, y lo hicieron los que
lo auxiliaban dándole cañas, con
lo que fue suficiente para rendirle,
volvelo atar, conduciendolo a la
Cárcel.

Preguntado, si sabe que para ello haya
precedido alguna disputa, o hubiese
algun agravio anteriormente, dijo: que
no ha sabido nada; pero que solo sabe
que Balderrama estuvo preso el año
pasado, a causa de un robo que le
hicieron en su casa a dicha Señora.

Preguntado, si conoce el papel que se le
pone de manifiesto, contestó: que es
el mismo en el que Balderrama hizo a
la Srta. Uria. Que lo dicho es la
verdad, no firmando por no saber,
hunto yo con lo de mi ajuar.

Escalante

A.

José M. Encinas

B.

Ramon Sedo

Hermasillo, Mayo veintisiete de mil
ochocientos sesenta y siete.

Se nombra a los facultativos C. C. Ga-
briel Abonterrode y Eduardo Deroin para

N.º 2.ª clase.—Sello 6.º de oficio.—Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

Jose G. Moreno.

reconozcan los heridas imperidas a la Srta Susana Maria. Notifiqueseles para su aceptacion y desempeño. El Juez que suscribe lo mando y firmo con los de asistencia.

Leonardo Escalante

A.

José M^a Enrinas

A.

Ramon Febre

Presentes los facultativos se les notifico el auto anterior y enterados dijeron: que aceptaron y cumplirian con el reconveimiento firmando conmigo y los de mi asistencia.

Escalante

Gabriel Monteverde

Francisco Veron

A.

José M^a Enrinas

A.

Ramon Febre

En seguida, siendo presente el Sr. Gabriel Monteverde

se, le recibí protesta de decir verdad, por la que ofrecí
hacerlo en todo cuanto sepa y se le pregunte; y siendo
por un nombre y de otras generales, dejó: **llamado**
como queda dicho, de treinta y cinco años de edad,
soltero, médico y cirujano, vecino de esta ciudad.

Examinado sobre el reconocimiento que ha hecho
de las heridas inferidas a D.ª Susana Urías
as por Mariano Balderrama, convector. Que
habiendo sido llamado por el b. juez que ins-
truye esta para que reconociera a la herida D.ª
Susana Urías, que vive en una casa de Dr. José
Camou, situada en la calle segunda de la
Alameda, y habiéndola reconocido resul-
tó: que en el brazo izquierdo existe una herida
longitudinal de tres a cuatro pulgadas de es-
tension en la parte superior y exterior
del brazo y que penetró hasta el hueso
de este miembro. También en la parte in-
ferior y media de la espalda se encuentran
dos pequeñas heridas que no son penetran-
tes; la primera de estas heridas, la situada
en el brazo, es clasificada de grave por acci-
dente, pudiéndose notar por lo leve de las he-
ridas de la espalda, que el agresor no tuvo vo-
luntad de introducir el puntal en la caja del
pecho; para lo cual, tuvo tiempo y oportunidad
suficiente. Que lo dicho es la verdad, firmando conmigo y
los de asistencia.

Gabriel D. Antequera

Escalante

José Alb. Enríquez

Ramón del Pozo

N.º

2.ª clase.—Sello 6.º de oficio.—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de

papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

Jose E. Moreno.

el mismo dia compareció Don Eduardo Dorain a quien recibí la protesta de ley, y por ella ofreció decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y habiendo ofrecido por su nombre y demas generales, contestó que se llama como queda dicho, mayor de edad, de profesion medico y cirujano, casado y vecino de esta ciudad.

Examinado sobre el reconocimiento que practico ayer en la persona de Dña Juliana Maria, herida por Macario Baldearamoz, contestó que en compania del Doctor Monteverde hizo el reconocimiento de las heridas que recibió la Sra. Maria, y que un todo se refiere a la declaracion del espresado Doctor Monteverde, pues que la misma opinion tiene el que responde de la naturaleza y clasificacion de las heridas. Yo firmo con ellos y los de asistencia.

Escalante

Eduardo Dorain

et
Jose M. Cereinas

Ramon Ferrer

veintiocho del expresado mes y año
se traxo a mi presencia al dicho Maese
uo Balderama, y le impuse el deber en
que se halla de conducirse con verdad en
lo que supiere y fuere preguntado; y habien-
do ofrecido no faltar a este deber lo fué por
su nombre y demas generales y contesto que se
llama como queda dicho, de treinta y seis años
de edad, casado, ejercicio corredor de vendimias,
natural del Estado de Chihuahua y actual
vecino de esta ciudad.

Preguntado. Desde quando se halla preso, por or-
den de que autoridad, y si sabe o presume por
que motivo respondió que desde ayer en la ma-
ñana fué conducido a la carcel, por orden
del Juez de Barrio del Barcan, que el motivo
no fué el de haber dado el que responde una
fiatalada a Dña Susana Marias, por mo-
tivo de haber esta tratado de ladron al
que responde, diciendole que él habria da-
do sus intereses a alguna muger.

Preguntado. Cuantas fueron las fiataladas que
dice infirio a Dña Susana Marias, que dia
las ejecuto, con que armas a que horas, y que
personas se hallaban presentes, respondió
que dos fiataladas fueron las que ejecuto
en la expresada Señora, que ayer en la
manana tubo lugar el hecho, ~~non~~ que el
arma de que uso fué un fiatal, que es el
mismo que está mirando en la mesa de
este Juzgado, que no recuerda las personas
que se hallaban presentes, y que repite qe
el motivo fué la anterior ofensa que la di-

7
292

N.º 2.º clase.—SELLO 6.º de oficio—Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante

Jose E. Moreno.

cha Dña Susana le ha inferido al que responde, acusándolo de robo que nunca le justificó, y que no encontrando su desagravio ante los Tribunales, apelo' a sus propias piezas para vengar su honor ultrajado, pues que habiendo concluido hace tiempo por la causa que se le siguió por la injusta acusacion de robo que le hizo Dña Susana, y por la cual fue absuelto, aun no ha podido conseguirse la revision de ella, y por estas demoras apelo' a tomarse la venganza que ha ejercido. En este estado mandé suspender esta declaracion para continuarla si fuese necesario, no firmando por no saber, lo hice y con las de mi asistencia

Escalante

José M. Encinas

Ramon Belli

Al siguiente dia del mismo mes y año

se dio conocimiento al acusado Macario Balderrama de los testigos que han sido examinados en esta causa para si tiene que oponerle tachas. Lo que para continuar lo puse diligencia y firmé con los de mi auto.

Escritante
Namon Seltz
Jose' de Enemal

Hormavillo, Marzo veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.

Se declara bien proo a Macario Balderrama. Notifiquese. De Dios que aseribe lo mando y firmo con los testigos de mi auto.

Escritante
Namon Seltz
Jose' de Enemal

Hormavillo, Marzo veintinueve de mil ochocientos sesenta y siete.

Habiendo mandado traer a este Juzgado al acusado Balderrama, para notificarte el auto de prision decretado contra el por los meritos que arroja el proceso, me lo ha presentado el mico que lo conduce amarrado de las manos, manifestando q. no de otra manera ha podido traer porque lo encuentra completamente loco. Yo el Jues doy fe que oyendo al expresado Balderrama, lo encuentro al parecer poeido de una perturbacion mental, por cuyo motivo

N.º 2.ª clase.—SELLO 6.º de oficio—Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.
Julian Escalante.

Jose C. Moreno.

se dispone el suspender todo procedimiento mientras se practica un reconocimiento por los medicos b. Gabriel Monteverde y Eduardo Derwin, a quienes se le ha nombrado para tal fin, previniendoles q. en perdida de momento lo verifiquen, y mandan sus respectivas declaraciones para proveer lo conveniente. El Jefe de esta Causa, asi lo decretó, mando y firmo con los sellos de auto, notificandose este auto.

Julian Escalante
A. Jose M. Guzman

A.
Ramon Feliz

En el mismo dia se le notifico el auto anterior a los facultativos b. Gabriel Monteverde y Eduardo Derwin, y en seguida a jefes que aceptan el nombramiento que se les hace y q.

harán el reconocimiento según su intelec.
firmado conmigo y los de mi ault.

Es calante Gabriel Donkierde
Huanay Verone

José M. Orzinas

Ramon Feliz

Este continuo fuere el C.º Dcto Gabriel
Monerende, quien habiendo otorgado la protección
la ley, por la que oprimió decir verdad en lo que
sepa y fuere preguntado; y siendo por su
nombre y demás generales, respondió: que re-
produce estos según las tiene expresados ante-
riormente.

Examinado con arreglo al reconocimiento que ha
hecho en el preso Macario Balderrama,
dijo: que habiéndolo reunido le encontró una cesi-
tacion ecetral que emana la formación de sus
juicios, á tal grado, que sus declaraciones son
nulas y de ningun valor en dno: que con an-
terioridad á los sucesos referentes á las heróas
de la Fra. Urias, tuvo ocasion de exami-
narlo y le encontró en él desviaciones
ecetrales y algunas veces predomi-
nar una especie de monomania
sobre un robo que se le acumulaba
y sobre esta idea versaba la mayor
parte de sus desvarios y extrarrazones.



Nº 4

2ª clase.—SELLO 6º de oficio—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

—Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante.

Jose E. Moreno.



Conco en una fecha no hay ningun habia ningun motivo para sospechar malicia en una persona, es asi evidente que existe realmente una afeccion cerebral, que puede haberlo conducido a cometer un acto de violencia criminal. En la misma fecha del acontecimiento supo de personas veridicas, que habia tenido una conversacion fuera del sentido comun, y probablemente bajo la influencia de esta afeccion cerebral se dirigió a la casa de la persona a quien infirió las heridas. La declaracion de enajenacion mental completa no es posible darla en las actuales circunstancias por falta de los datos necesarios a la aclaracion de una cuestion difícil y de gran de interes, y que solo el tiempo y circunstancias particulares, llevaran a dar un resultado definitivo en la resolucion de esta materia. Elle lo expuesto es la verdad, firmo

conmigo y los de mi auita,

Escalante

Juan Manuel

Ramon Sella

José M. Encinas

En el mismo acto siendo presente el doctor D. Eduar-
do Devoin, le recibí la promesa de ley, por la
que oprimó decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado; y siendolo por las generales, dijo: que
reproduce citas segun las Hiciera expresadas anterior-
mente.

Examinado, con arreglo al reconocimiento que ha
hecho en el pruo Macario Balderrama, contesto
que en compañía del doctor Monteverde ha examinado
al pruo referido, a quien le han encontrado una
excitacion cerebral que estravia la formacion de sus
juicios; por lo que el que habla ha formado un
juicio identico a la opinion del doctor Monteverde

Que lo dicho es la verdad, firmando conmigo y
los de mi auita

Escalante

Juan Manuel

Ramon Sella

José M. Encinas

Hermosillo, Marzo treinta de mil ochocientos sesenta y siete,

Resultando el examen por los facultativos D. G.



N.º

2.ª clase.—SELLO 6.º de oficio.—Para las

causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.—Habilitado para el bienio de: 1866 y 1867.—Administracion principal de papel sellado de Sonora.—Hermosillo, Enero 10 de 1867.

INTERVINE.

Julian Escalante

Jose C. Moreno.

Sr. D. Montevideo y D. Eduardo Serin practicaron en la persona de Mariano Balderrama, que este está atacado de una excitacion cerebral que irrita la formacion de sus juicios, y esto desde antes de ejecutar el hecho que ha motivado la formacion de la presente causa, de que resulta que por ahora y en virtud de la absoluta imaginacion mental en q. se encuentra, no es posible expresar las circunstancias q. a' ello han concurrido, y esto por falta de los datos necesarios a la aclaracion de una cuestion de dificil y grande interes; y siendo que por tales circunstancias y en vista del trastorno mental de que dicho Balderrama está poseido y que tambien lo estaba antes de la comision del delito de que ha sido acusado, no es digno de pena conforme a las disposiciones del derecho comun; no habiendo en esta ciudad un establecimiento de beneficencia publica a' que pudiera cambiarse para su curacion, el Juez q. suscribe devuelve a' di' excusa con lo presente causa en el estado que se halla al Sup.º Inst. de Justicia del Estado para q. en vista de todo se sirva determinar lo q. sea conveniente. Asi yo Leonardo Escalante

Jun 1 de 1.^a Instancia, lo decreté y firmé en
testigos de mi auit.

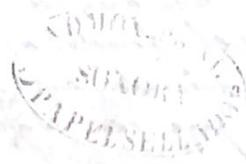
Escrito de 2.^a clase. Para las
Escuelas de 1.^a Instancia.
Escuela de 1.^a Instancia.
Escuela de 1.^a Instancia.
Escuela de 1.^a Instancia.

Manuel de Jesús Enríquez

En la misma fecha y en diez f. de
les como esta mandado, es constancia

ARCHIVO GENERAL

En



300

Habilitado para los años de 1862 y 1863,
conforme a la suprema orden de
16 de Marzo de 1861.

Mano de E. S. Ruiz

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.



Habilitado para los años de 1863 y 1867, de conformidad con la circular de la Direccion general numero 5 fecha 19 de Octubre de 1863. — Hoja suelta. Marzo 15 de 1867.

Mano de E. S. Ruiz

Uros, Abril nueve de mil ochocientos sesenta y siete. — Vistas las presentes informaciones seguidas por el Juz 2.º de 1.ª Sala de Hermosillo contra Macario Calderama por huida impetrida a Doña Juliana Urias, y apareciendo según ellas que la causa no está en estado para que la hubiese remitido a este Trib y determinar alguna providencia sobre el particular, de conformidad con el parecer Fiscal, esta Sala resuelve. 1.º — Devolvase estas informaciones originales al Juzgado de su origen para que las prosiga conforme a derecho, e interviniendo el Fiscal. 2.º — Notif. a quien corresponde. = El Ministro de Sta 2.ª Sala C. Lic. José Monteverde = Lic. José Monteverde = El P. Sec. Sr. C. Ministro = El Fiscal ha examinado con detenimiento el auto sentado por el inferior en la presente causa fijos 9 vueltas y 10 fructo, en que se remite al Superior para que según las razones que allí expresa resuelva lo que deba hacer con el rec Macario Calderama declarado por dos factuativos Soc aun desde antes de cometer el delito materia de este proceso, a consecuencia de una afección cerebral que ha padecido dicho Calderama. = Es fuero de duda que

1867.

al Superior le es prohibido abarcar causas
pendientes como esta entrometiéndose en
el fondo de ellas; y por lo mismo no vi-
niendo en ningun modo de los grados para
que esa sala pueda y deba conocer de dicha
causa; el que lleva la voz pida y se de
vuelva al Juez 2.º de 1.ª Inst.ª de Hermosillo
para que la remita, para que la reconvoque
conforme a lo que bajo su responsabilidad
como debe ser, volviendo la cuando esté en
este estado para los efectos legales. = Vnos Abril
seis de mil ochocientos sesenta y siete = Pedro
Fernando Saldamando

Es copia de su original, que certifico; en Vnos
a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.

P. P. P. P.

Hermosillo, Abril doce de mil ochocien-
tos sesenta y siete.

Por recibido del Sup.ª dítense á los fa-
cultativos C. Gabriel Monteverde y D.
Eduardo Dertin, para que hagan nuevo
reconocimiento en el ausado Macario
Balderama, para la prosecucion de
esta causa, y con lo que estos digan
se procederá. El Juez que suscribe
lo mandó y firmó por ante los tes-
tigos de fassa.

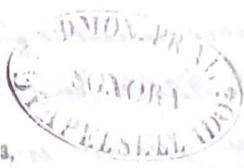
Leonardo Escalante

A.
Ramon Siles

A.
Jose M. Benito

Hoy veinte del mismo mes, comparecieron
los facultativos C. Gabriel Monteverde y

12,
302



Habilitado para los años de 1862 y 1863,
conforme a la suprema orden de
16 de Marzo de 1861.

Juan L. Garcia

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

Eduardo Deroin, a quienes se les notificó en
el auto anterior, y autorados dijeron: que harán
el reconocimiento por segunda vez al acusado
Macario Balderrama, firmando con mi go
y la de mi cinto.

Escalante

Fabrizio Monteverde

[Signature]

[Signature]

A.

A.

Ramon Selva

[Signature]

Habilitado para los años de 1861 y 1867, de conformidad con la circular de la Direccion general número 5 fecha 19 de Octubre de 1863.—Hermosillo, Marzo 15 de 1867.

José C. Moreno

Hoy veintidos del citado mes y año, compare
cieron los facultativos D. Fabrizio Monteverde
y D. Eduardo Deroin, quienes otorgaron
la protesta establecida por la ley, bajo la
cual ofrecieron decir verdad en lo que su
pieren y fueren preguntados; y siendo lo
primeramente por sus generales, dijeron:
que reproducen estas según las tienen es
presadas en sus anteriores declaraciones.
Examinados en respecto al reconocimiento
que han hecho en el preso Macario

[Handwritten mark]

Balderrama dijeron: que practicarou un reco-
nocimiento en el referido Balderrama que
se halla en la Cárcel, y le han encontrado mas
su juicio en un estado deplorabile, y su moral,
puede comensar a mejorar un poco; de ma-
nera que creen puede continuarse su causa,
haviendo que se separe de la comunidad de
presos en que se encuentra: que sin esta
circunstancia es imposible que este indivi-
duo recobre por completo su razon, lo q,
siertamente está trastornada. Sin embargo
persuadidos que el crimen que cometió fué en
momentos en que su cerebro estaba falto de su
entero juicio y conocimiento, por que real y efec-
tivamente padece una enagenacion mental,
que presenta intervalos lucidos, en que
puede comprender su situacion; pero que en
general está poseido de una idea dominante, que
trastorna todos sus juicios. Fue lo dicho es
la verdad, a que se afirman y ratifican,
firmando conmigo y con de mi aut.

Escalante

J. Montenegro

J. Suarez Veron

Ramon Salas

José de Enríquez

Hoy veinte y tres del propio mes y año, y a efecto
de ampliar la declaracion de la ofensa
de D^a Juana Urias, me constituyé en
su casa acompañado con los testigos de



13.
304

NUM 1089 HABILITADO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES: ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SONORA. URES, ENERO 1.0 DE 1862.

Florencio Treja.

M. Bustamante.

mi asistencia, y usando presente, le recibí la protesta establecida por la ley, por la que prometió decir verdad en lo que supiere y fueren preguntado; y informado por su nombre y demas generales, y advertida que en cuanto a hechos propios se conduciera en verdad, respondió: que reproduce sus generales, añadiendo que es viuda preguntada, que fue lo que sucedió el día q. Mariano Balderrama la hizo; antes de haberlo hecho y cuando llegó, contestó. Que el día 27 del pasado Marzo vino a las siete de la mañana, llegó esta a su comercio que tiene en una esquina de la enramada del parcan, saludándole muy cariñosamente, dándole la mano: que entonces ella le correspondió, y este se sentó por fuera del mostrador, sobre un cajón, y saliendo ella para fuera le puso un banco. En seguida le preguntó este por D. Juan Montep, y ella le respondió que se había ido a negocio al Pueblo de Seris. Que le preguntó en seguida diciéndole " que como ma-

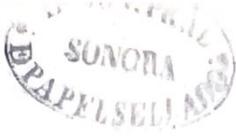
Habilitado para los años de 1866 y 1867, de conformidad con la circular de la Dirección general número 5 fecha 19 de Octubre de 1863.—Hecmosillo, Marzo 19-46. 1867.

José C. Moreno.

1772
1772

de que le habia sido iba a darle los ultimos
agradecimientos. Que a ello le contesto
ella que efectivamente le habia sido mas
que madre en con tres años que le habia
criado, y que no era una chausa.

Que despues continuo sacó dicho Balderrama
una sigarrera y le brido un sigar-
ro a la Leponenta; y que como alli
mismo tiene su cocina, se entro a prender
el sigarro; y que a tiempo de hacerlo, senti-
tio a Balderrama que entro tras ella al
mismo tpo. que al agacharse a prender
el sigarro le dio una puntalada en los
lomos, y en seguida escapandose ella y
pidiendo auxilio a gritos le dio otra
que fueron las dos que tiene en el espinao.
Que como no se cortó pudo agarrarlo
del sarape y mangos de la camisa y pu-
diendo evitar con esta defensa no lo aca-
bara de asesinar, continuando dando gri-
tos en su socorro y luchando con él le tiro
una puntalada que se la quitó con el brazo
cuando lo postró en el suelo encascan-
dole sobre ella, y que como repetia
las voces, auelito que me mata este
hombre ocurrió a ello el Ties
de Barrio Fran.^{co} Valenzuela con
otros que lo acompañaban, de los
q. pudo conocer al C. Florencio
Florori, quienes con bastante
dificultad lo desarmaron y apren-



14.
306

NUM. 1082 HABILITADO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SONORA URES, ENERO 1.º DE 1862.

Florencio Trejo.

M. Bustamante.

dieron.
Preguntado, si antes de lo ocurrido y cuando
según Balderrama, le removiera y
tenía en ella el agravio de haber
sospachado que él hubiera sido el
autor del robo que le hicieron en
el mes de Noviembre del año pasado,
contestó: Que nada absolutamente
le movió de ese asunto, sino única-
mente lo que tiene ya referido.
En este estado se suspendió esta de-
claración para continuarla si fuere
necesaria, en lo que se afirma y
ratifico no firmando por no saber,
pido yo en los testigos de mi
vida.

Exclamante

A. [Signature]

Nanon [Signature]

A. José M. Encinas [Signature]

Hoy veinte y seis del corriente se le
dio conocimiento al reo Ma-
rio Balderrama de las per-

Habilitado para los años de 1861 y 1862, de conformidad con la circular de la Direccion general número 5 fecha 19 de Octubre de 1861.—Hermosillo, Marzo 15 de 1862.

José E. Moreno.

[Handwritten marks]

sonas que han sido examinadas. Lo que
para constancia lo puse por diligencia
que firmo con los señores de mis autos.

Escalante

José Mr. Caninas

Ramon Silliz

Hoy treinta del mismo mes y año, y a efecto
de tomarle una confesion con cargos al reo Ma-
cario Balderrama, lo hize traer a mi pre-
sencia, a quien le impuse de la obliga-
cion en que anda de producirse con verdad
en lo que supiere y fuere preguntado; y
diciendole por su nombre, edad, estado, oficio y
vecindad, dijo: que reproduce las que ya
expresadas en su inquisitiva. ^{señalo} Le dio lectura al
Se le hace cargo por el que le resulta de las he-
ridas que perpetró en D.^a Juana Urias el
dia veintiseiete del mes de el marzo proximo an-
terior, introduciendole al comercio de esta g.
tiene en la enrramada del Parcan, sin
motivo ninguno, contesto: que lo hizo el
darle de puñadas por que le dijo que era
un ladrón.

Se le reconviene, porque dice que lo hizo el
darle de puñadas a la Señora Urias
por solo el motivo que dice de ha-
berle dicho esta que era un ladrón
cuando no es esta de auto? contesto:
Que aunque no consta que en aquel acto



15.

308.

NUM 520

HABILITADO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES: ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SOBORA. URES, ENERO 1.º DE 1862.

Florencia Trejo.

M. Bustamante.

PAPEL...

se lo difera; pero está provado que le infirió esta injuria en la causa q. se siguió en este Juzgado, de la cual salió absuelto.

Se le reagrava el cargo por que no satisfizo el que se le hace hecho, por disuiparse como tal el delito por el agravio que le sentara. Urias se habia inferido segun la causa que se le siguió, de lo cual salió absuelto, sin que conite ocurrió en aquel acto alguna circunstancia, y suponiendo que así hubiesen sido, de ninguna manera estaba autorizado para tomar la justicia por si propio, mas cuando las leyes no conceden esta facultad, y ellas mismas tienen demarcado el orden de hacerlo, que es ocurriendo a la autoridad respectiva, y de no hacerlo incurrir en una pena que las leyes castigan severamente en el delito premeditado, respondió: que como pasó tanto tiempo en que su causa no venia aprobada o despachada del Superior para tener el derecho de repetir contra sus caluniadores que tan falsamente le imputaban el robo

Habilitado para los años de 1866 y 1867, de conformidad con la circular de la Direccion general número 5 fecha 19 de Octubre de 1863.—Hormosillo, Marzo 15 de 1867.

Fco. E. Moreno.

Handwritten notes or signatures in the left margin.

que les hicieron a la misma Srta. Utrías,
podía vindicar su reputación ofendida,
que esto mismo lo precipitó a cometer
delito que no pudo ya evitar.

Interrogado, cuantas veces ha estado preso, en
que punto, y por que delito, contestó: Que
no lo ha estado en ninguna otra parte
que la primera vez lo fué el año pa-
sado, por el robo que se le imputaba
por la misma Srta. Utrías. En este
estado se suspendió este auto para conti-
nuarla si necesario fuere, no firmán-
do por no saber: hizo yo en los
testigos de autos a = Luvig. = meño, y = vale

M. Escalante

A.
Ramon Sells

A.
Jose M. Eninas

Hermosillo, Mayo primero de mil ochocientos,
sesenta y siete.

Lleven a plenario esta causa. Dese como
civilmente a la ofendida para si quiere mos-
trarse parte, y al reb nombre su defen-
sor. Notifiquese. El Juez que reunible
lo mandó y firmo en los testigos de
autos,

A. Leonardo Escalante

A.
Ramon Sells

A.
Jose M. Eninas

Hoy



16

310

NUM 518 HABILITADO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES: ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SOBERA. PRES. ENERO 1.º DE 1862.

Florencio Trejo.

M. Bustamante.

do del corriente se notificó al acusado Ma-
carío Balderrama el auto a ayer, y
entorado dijo: que no tiene persona a su
confianza a quien nombrar, y que pues
no paga de oficio; no firmando por
no saber: hielo yo en los testigos de
mi causa.

Escalante
Ramon del Rio José M. Enemias

Hernimulto, Mayo dos de mil ochocientos
seenta y siete.

No habiendo nombrado defensor el
acusado Macario Balderrama, etc. Su-
gado lo hace de oficio en el C. Manuel
Flores, a quien se le hara saber para
su aceptacion y desempeño: notifiquese.
El Juez que suenbe lo mando y
firmó en los de causa.

Escalante
Ramon del Rio José M. Enemias Hoy

Habilitado para los años de 1863 y 1867, de conformidad con la circular de la Direccion general número 5 fecha 19 de Octubre de 1863.—Hermosillo, Marzo 13 de 1867.

Esc. Escalante.

Handwritten notes and signatures in the left margin.

tres del propio mes y año, se notifica a D.^a Susana
Velas el auto del día primero del corriente
enterada, dijo: que el muestro parte en el
asunto, no firmando por no saber; hizo
yo con los testigos de mi auit a

M. Escalante

Ramon del Rio

Ramon del Rio

José María

Hoy cuatro del mismo mes y año, se le notifico al C. Ma
nuel Flores el sumbram. Po que al Sr. D. ha hecho p
defensor de Macario Valderrama, y enterado dijo:
que acepta y promete desempeñar segun su
labor, firmando conmigo y los de mi auit a

M. Escalante

Ramon del Rio

Ramon del Rio

Manuel Flores

José María

Sup. el mismo día
Hermosillo, Mayo cuatro de mil ochocien
tos sesenta y siete.

Traslado por su orden. Notifiquen
Luz 2.^a de 1.^a Instancia, lo decreto y firmo
con los de mi auit a

J. Leonario Escalante

José María

Ramon del Rio



17
312

NUM. 513

HABILITADO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE SONORA URES, ENERO 1.º DE 1862.

Florencio Trejo.

M. Bustamante

seguida se notificó al defensor del reo el auto anterior, y autorado lo firmó en mi nombre y con mi asistencia.

At. Union
de las
Juzgadas de la

Escalante Manuel Flores

A. Jose M. Encinas

A. Ramon Siles

José C. Moreno.

En el mismo día y a las doce días se entregaron estos autos a D.ª Juliana Uribe f.ª el termino de la ley. Y continuó con el...

Habilitado para los años de 1866 y 1867, de conformidad con lo circular de la Direccion general número 5 fecha 19 de Octubre de 1863.—Hermosillo, Marzo 15 de 1867.

Handwritten notes at the bottom left corner.

Como las causas criminales que se siguen en todas las Juntas de...

ARCHIVO GENERAL

N.º 418, 2.^a Clase.—Sello 3.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—VALE CUATRO REALES.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL PAPEL SELLADO EN SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante.

Jose G. Moreno.

H. Juez de 1.^a Instancia

Mi hermana Ursula en esta vicinia, haciendo debida mencion del proceso formado contra mi Arceivo Marcario Balderrama, y previas las protestas en Dros. necesarias espongo: que al mio combene remitir como en efecto remite y persona para Siempre el Agravio que es hombre malo me infiere, originandome muchos chismes y muy graves perjuicios, y quira la muerte, pues me encuentro bastante enferma. En consecuencia, la Autoridad de V. puede obrar en este asunto como le combenga.

Sin embargo, como es Siempre Salutable a la Sociedad que los atentados contra la Seguridad personal sean castigados, y no queden los Crimenes impunes, puedo Escribir a V. sin temor de equivo, que aquel individuo, nunca ha desado de estar en su Cabal y completo juicio, por mas que haya hecho Creer lo Contrario a los medicos Calificadores, y por su medio al Jurgado de su digno Cargo.

Creo como un deber de Conciencia advertir al Jurgado, que al salir me perseguidor en libertad, no veo segura mi existencia, pues ha jurado quitar me la vida, y ha probado Suficientemente que es muy Cabal de Cumplirlo. Para poder evitar esto, no veo otro remedio, que haverlo salido por algun tiempo a ese lugar. Es tanto solo, sin Ogan, ni obligaciones, ni Acciones, no vive aqui, puede vivir en cualquier

Otro punto. ellas he dicho ya, que uo uo es
mas que una adberencia, por si fuere debia
de la autoridad evitar un crimen mal. Por

todo lo que llevo expuesto.
C. S. Suplico se sirba considerarme como si parase a
la parte que juicio atribuirme en el proceso
instaurado contra Macario Balderama, pues
que renuncio al dno de perseguirlo en juicio, como
lo proceso en solemnidad, asi como la no mole-
cia y lo neces. D-

Hermosillo may 6. de 1874.
Guzman Torres

Se recibio en su fecha a las doce del dia. E. Guzman

En la misma fecha y a las cinco de la tar-
de se entregó al defensor de Balderama una
causa en diez y ocho folios utiles. Para
compranda lo anoto

ARCHIVO GENERAL



Nº 2360. 2ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO EN SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante.

J. Esc. Moreno.

C.º y
C.º Juy de 1.ª Inst.º

Manuel Flores de esta ciudad, defensor del río Macario e Aldurama, haimoto de volucion de la causa en las mismas fejas que se me entrego, ante lo y privas las pro-
estas del respectu, debido tempanco y di-
go. Que me he informable de las con-
stancias que obran en el proceso contra mi defendido, por el crimen escandoloso que cometio hiriendo a D.ª Susana Urias. Es-
tas mismas constancias tan vicibles, son las armas que me sirven para defende-
lo en un punto tan basto, que neceso-
cusan el trabajo con que me ocuparia a-
su vez para entenderme hasta donde fue-
se necesario para cumplir con el deber que se me ha encargado, sin embargo que si-
empre debo obsequiar el deseo que la huma-
nidad esijan. Pasare a manifestarlo.

La Señora Urias que es la agraviada no desconoce que su ofensor se encuentra en el estado que lo han calificado los medi-
cos, para remitir la ofensa, y es innegable esta verdad que no puede desconocerse, aun-
ni por las personas las mas oscuras, que estando poseido de una enagenacion men-
tal que le trastorna su juicio, perdiendo lo fuera del sentido comun, y cuando en aquellos momentos que agolpan al co-
rebr esta diragacion, pudo haber come-
tido el crimen sin que le fuera dable reflexionar su gravedad para evitarlo.

expuesto C. Sur) es un hecho que no necesita
comentarlo.

Razones son estas que disculpan á mi de-
fendido, que en medio de aquel acceso fun-
do habiéndolo cometido mediante la utinua-
de circunstancia en su favor, aminorán-
dolo con conatos de robo origen del fe-
nesto resultado a que dio lugar este hecho,
y no puede ocultarse á nadie que la sa-
sacion que en el juicio de un hombre de
una cinquenta honrada causara para
la satisfaccion de una venganza natural
con que se hallaba ofendido su reputacion
y esto aunque no lo hubieran puisto fuera
de su razon, y cuando ya no encontraba
otro medio para repararlo.

Actualmente firmange mi cliente en el
mismo estado en que lo encontraron los me-
dicos en el ultimo examen y me parece
fundada la consecuencia de estar, se-
dada por la ofendida, cual es la de que
separando á Balderrama de la Comuni-
dad de los presos, colocados en un lugar
que con distintos objetos podia retirar
poco á poco el juicio, y al fin se lograria
volver á su razon. A qui no hay un es-
tablecimiento propio para el caso; y por
fin no estando mi cliente en el estado de
poderlo juzgar conforme á las leyes para
aplicarle la pena que merece, por estar fue-
ra de juicio, ó mejor dicho loco, se sinen
necesidad con la pretension de la ofendida
para que me parece muy arreglada y por
esto en razon, por los gustos humores que
se hace sospechar abedandose en el lu-
gar, y seria mejor el castigo que se apli-
caba en desterrarlo del Estado, por que es
casado en Chihuahua y está separado de
su familia, y esta es la mejor oportuni-
dad para que se fuera á su lado, pues
en esta Ciudad no tiene casa que le im-

N.º 2367. 2ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO EN SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante.

Jose G. Moreno.

pidan su salida, que con facilidad se lograrán.

He dicho y vuelvo á repetir, que los efectos de la ley no pueden ser aplicables á un caso en el presente caso, y por ello á V. pido y suplico se desista ó obsequiar en mérito de la justicia y la humanidad, obrar conforme á los deseos de la ofendida, y en las que nada menos están interesadas los de la vindicta pública, que así de otra manera, puede quedar desagraviada. Protesto á nombre de la animación de mi defendido en proceder de modo licito, renunciando todos los tramites de d.º.

Hermosillo Mayo ocho de mil ochocientos sesenta y siete.

Manuel Flores

Recibido en su fecha á las seis de la tarde, En comanda

Hermosillo, Mayo nueve de mil ochocientos sesenta y siete.

Se recibe una causa á prueba por el termino de dos dias. Notifiquese. El Jefe q.º subscribe lo decretó, y mandó y firmó

mi contra testigos de auto
F. Leonardo Escalante

A.
José de Enríquez

A.
Ramon Adria

PRESENTE la Señora Urtas se le notificó el auto
ant. y autorado disp. que no tenía ninguna
prueba que promover, por que había renunciado
su agravio contra su ofensor, y por lo mismo
renunció todo traslado; no firmó por no
saber; fuélo yo con los de mi auto.

Escalante
M. A.

Ramon Adria

A.
José de Enríquez

En el auto se notificó al defensor del reo el
auto anterior, y autorado disp. que ya tiene
dicho en su escrito que renunciaba todos
los tramites, y pidió al C. Quer su con-
clusión; lo firmó conmigo y los de mi
auto.

Escalante
M. A.

Ramon Adria

A.
José de Enríquez

H. C.



319

N.º 2351. 2.ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO DE SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Ante el Sr. Jefe de la Sala.

Jose C. Moreno.

Hermosillo, Mayo trece de mil ochocientos sesenta y siete.

Hagan saber a los facultativos Sr. Gabriel Moronide y Eduardo Deroin, hagan el reconocimiento de las heridas en Sr. Susana Urias, para que declaren el estado que guarda su salud. Notifiquese. El Jefe que suscribe, lo mando y firmo con los testigos de auto.

Leonardo Escalante

Ramon Feliz

José de la Cruz

Presente los dos facultativos se les notifico el auto anterior, y en su virtud, dijeron: que harán el reconocimiento como esta mandado: firmaron conmigo y los de mi auto.

M. Escalante

Juan Deroin

G. Moronide

Ramon Feliz

José de la Cruz

En

seguida, comparecieron los facultativos refe-
ridos, quienes otorgaron la protesta de
ley, por la que ofrecieron decir verdad en
lo que supieren y fueren preguntados,
y usando lo con arreglo al reconocimiento
que han hecho en la herida de Susana
Urias, dijeron: que reproducen sus
generales conceptos en sus anteriores
declaraciones.

Examinados con respecto al reconoci'mto que han hecho
del estado que guarda la herida de Susana
Urias, dijeron: que se halla enteramente sana
y fuera de peligro, sin que en lo sucesivo pue-
sa tener ningun mal resultado por ejercer
cualquier ofendida interiorm., y pues no le
queda otra cosa que un poco de bala; que
lo dicho es la verdad en que se afirman y
ratifican firmando conmigo y la de mi
asistencia

M. Escalante
A.

Ramon Veron
A.
Ramon Veron

José de Cerecinos
A.

Mercurio, Junio tres de mil ochocientos sesenta y siete

Autor: citada la parte para definitiva. El cual of-
recibe lo cuando y firmo en los testigos de ante

Leonardo Escalante
A.

José de Cerecinos
A.

Ramon Veron
A.

22

321



N.º 1496. 2.ª Clase. — Sello 6.º — Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867. — De oficio, para las causas criminales. — ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO DE SONORA. — Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante

Fco. C. Moreno

Seguida enterados el acusado y su defensor, del auto anterior, dijeron: que lo oyen, firmado el que supo con miigo y los testigos de esta.

Escalante Manuel Flores

A. Jariello Enemés

A.

ARCHIVO GENERAL

N.º 2366. 2.ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Ha-

bilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—AD-
MINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO DE SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Intente Escrivante

José E. Moreno.

Hermosillo, Junio ocho de mil ochocientos sesenta y siete.

Vista la presente causa seguida contra Mariano Pal-
meranda, natural de Chihuahua por las heridas que el
reincidente de robo del año corriente infirió á
Doña Lusana Utrías. Vista las declaraciones de
los testigos del sumario, la de la ofendida la inqui-
sitiva y confesion con cargos del robo alegado
por el defensor de este en su escrito en fojas
19 y 20 de esta causa, las declaraciones de los (testi-
gos) facultativos Don Eduardo Derwin y Don Ga-
briel Monteverde constantes en las fojas 5.ª vuelta
y 6.ª frente de esta causa de las que resulta
que fueron clasificadas las heridas graves por
accidentes. Vista las diversas declaraciones de
los propios facultativos despues del reconocimien-
to que practicaron en la persona del robo de
las cuales aparece que este ha estado adaca-
do de una excitacion cerebral que estrabia la
formacion de sus juicios resultado que produ-
jo en él el hecho de haberle imputado la eje-
cucion de un robo que hicieron á dicha Utrías,
sobre cuya idea predominante versaba
la mayor parte de sus devaneos y estravagan-
cias, y que siendo evidente la existencia del
mismo de la afeccion cerebral dicha es de
creerse que hallandose poseido de aquella idea,
el frenesi lo condujo á cometer el hecho criminal
por que se le juzga. Vista la remision que de la

injuria ha hecho la ofendida según aparece
del escrito visible á fojas 18. Vista el recono-
cimiento que últimamente practicaron las
mencionadas facultativas, fojas 22 vuelta, de ge-
neral resulta que la obra de Dios se encuentra perfec-
tamente sana de las heridas y por consiguien-
te fuera de todo peligro y sin lesión. Vista
por último cuanto mas se debía y veer como
no, y considerando que aunque las heridas
aparecieron en su principio graves por accidente,
hoy resulta que la ofendida se halla en perfecta
sanidad y sin cosa que le impida el ejercicio de
sus funciones naturales. Considerando que aun-
que es cierto que el hecho es por sí mismo digno de po-
nerse también lo es que su autor en los momentos de
cometerlo se hallaba poseído de una afección cere-
bral que le imposibilitaba de reflexionar sobre
sus consecuencias mas ó menos trascendentales á
sí mismo, á la persona en quien lo ejecutó y
aun á la vindicta pública. Considerando que
el estrabio ó enagenacion mental del reo en el
acto de cometer el crimen, es una circunstancia
que atenua el castigo que en rigor de derecho
debía aplicarsele si se hubiera encontrado en per-
fecto uso de su razón, y considerando en fin, to-
do cuanto mas en éste respecto de autos consta
que considerar y veer convinó y á que en caso
necesario me refiero, á nombre de la Soberanía
del Estado, con las fundamentos expuestos, y
en ejercicio de la facultad que me concede el ar-
tículo 453 de la ley reglamentaria de justicia
vigente, fallo:

1.º Se sobresee en la presente causa y se da por
compurgado el delito que elocaso Balderama
cometió con el tiempo de cerca de tres meses y
ha sufrido de prisión.

N.º 2491. 2.ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Ha-
bilitado, para el bienio de 1866 y 1867. De oficio, para las causas criminales.—AD-
MINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO DE SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante

Jose C. Moreno.

Procediéguese y remítase la causa á la Superioridad para los fines de que habla en su segundo periodo el citado artículo 453. Así por Leonardo Escalante Juez 2.º de 1.ª Inst.ª de este Distrito, lo proveí mandé y firmé por ante mis testigos de asistencia.

Leonardo Escalante

A.
Jose M. Crumias

En seguida enterados el defensor y Notario Baldezama, dijeron: que lo oyen y son conformes, firmando el que supo con mi go, y los de
essa.

Escalante Manuel Flores

A.
Jose M. Crumias

A.

En

La fecha en veinte y cuatro f. útiles
se remite esta causa al Trial
como esta mandado. Es constancia.

[Handwritten signature]



ARCHIVO GENERAL

326

Atto

de 1867



Revisión de la causa del reo
Macario Bolaerrama, instruida
por el Juez 2.^o del 1.^o inst.^o del
Dto. de Hermosillo, por una
servida a D.^{ca} Juana María.

ARCHIVO GENERAL

Ja
Tu Sala



En 24 fojas útiles acompaño á V. la
 causa que se instruyó contra Moacir
 Balderama, por heridas que infirió á
 la Señora Susana Abrias, para que con ella
 se sirva dar cuenta á quien corresponda.
 Dependencia y Libertad Her-
 mosillo, Junio 9 de 1867.

Leonardo Escalante

Recibida con la causa que se acompaña
 en virtud del corriente á los cinco del a
 por de. Se da cuenta.

ARCHIVO GENERAL

C^o Seco del Superior
 Trial de Justicia

Mes



N.º 2193. 2.ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO DE SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante.

José C. Moreno.

Sumo tres de mil ochocientos sesenta y siete.

Al Ministerio Fiscal por el término de la ley.

El Ministro de la S.ª Sala,
C. Nieves C. Acosta.

J. Vetas
Fuis

En la fecha y en un cuaderno con veintiseis fo-
lículos a las diez del día se cumplió con lo
mandado. Lo anoto.

C. Muntra

El Fiscal ha visto la
presente causa seguida con
tra Macario Dalbermann por he-
ridos que sufrió de D. Juan Vei-
as. Por el Sr. D. C. Muntra
de Hermosillo, y sobrecida por
una fundamentación, el 28 de julio
sumo de folios 23 el fiscal impa-
rto tal. Comtancias de la misma
causa, en que se bien se prueba
el delito por que se procesó a
D. Dalbermann, se justifica iga-
lamente que lo hizo sin valor
sui. propia por haber mucho
antes de este hecho enagenado
de su Nación, lo cual no le da

mi robustez. mi aquella delite
racin que constitulle un buche
cruel por el cual hecho
merced. las penas de la ley segun
su calidad y grado de malicia al
Comete de esta cosa que debia abia te
nido presente el inferior para
abierta de Valbarrama de 1790 como
en el sobsecuente mencionado
sin suspensibilidad ninguna por ser
muy completa y acabada la justifi-
cacion que se pinto, el que lle-
ta con fiscal de acuerdo con don te
gel principio por siete muy
trillado en el no. por a O. se
sea con la firma el Vespito auto-
re de lo mencionado en todos sus
partes, mandando poner a Val-
barrama en absoluta libertad.

Por Julio cuatro mil
ochocientos sesenta y siete

Por el
Jefe de la
Corte

Recibida en su fecha a las ocho de la mañana.

ARCHIVO GENERAL

En cinco del expresado mes se da cuenta.

W. Julio ocho de mil ochocientos sesenta y
siete

Vista en revision la presente con
su instrucion de oficio por el Jefe de
la 2ª de la Inst. del Distrito de
Hermosillo contra Narcario Cal-
berrama, preso en la carcel publica



330

Nº 2140. 2ª Clase.—Sello 6.º—Para actuaciones. Habilitado para el bienio de 1866 y 1867.—De oficio, para las causas criminales.—ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PAPEL SELLADO EN SONORA.—Hermosillo, Marzo 30 de 1867.

Antonio Escalante

Jose E. Moreno

de aquella ciudad, por las teorías que el 27 de Mayo último suplico a Su Señoría. Visto las declaraciones que se registran en el Sumario, la inquisitiva y Confesion con cargo del procesado, las declaraciones de los facultativos que practicaron el reconocimiento de las teorías, que calificaron de graves por accidente. Visto igualmente los diversos reconocimientos que los mismos facultativos hicieron en la persona del reo Gaberriana, por mandato judicial del Jefe de la Causa, y de las citadas se tiene en conocimiento que el expresado reo ha estado atacado de un accidente cerebral que le inhabilita de su juicio, resultado que produjo en él el hecho de haberle impuesto por la misma Autoridad la ejecución de un robo que le hicieron. Visto lo alegado y excepcionado en la primera instancia por el defensor del referido reo. Visto el auto fha. 8 de Junio pasado proveído por el superior sobre reyes en esta causa; lo proveído por el Ministerio Fiscal en esta revisión y finalmente, cuanto mas de autos consta que debia ver y tener presente con vino; y considerando: que la citada providencia del superior esta arreglada a dno., como

Bien claramente se deduce de la ra-
-zón que expuso en sus respues-
-tas consideraron para fundar-
-la en justicia; esta Sala, por
-los firmes fundamentos y
-de acuerdo con el parecer del
-Ministerio fiscal, en uso de la
-facultad que le concede el art.º
-458 de la ley vigente de justicia, y
-a nombre de la justicia del Estado,
-Resuelve.

1.º Se confirma en todo y en parte
-el mencionado auto fto. 8 de junio pp.º, por
-el cual, el B. D.º de 1.º de junio de 1867 se
-breveó en esta causa, dando por con-
-purgado el delito de Beldugama, por los hechos q.
-sufrió a Ana María Utría, con el tiempo de
-presión que ha sufrido. En consecuencia,
-purgarle en absoluta libertad.

2.º Con inserción del preitado auto
-confirmado, por esta Superior, quov.º, a la
-Sra. libraré la correspondiente ejecutoria
-en forma para su cumplimiento.

3.º - Notifíquese y archívese en su
-o de su cumplimiento.

El Atto. suplente de la Sala,
-en ejercicio B. L. Moralé

Moralé

M. P. P. P.

El B. Ministro fiscal
-Verónica
-Neto.

Julio 12 1867
-Por el orden de la Sala
-de la Sala, en lo que
-resolvió, y acordó.

Coordinación del plan y diseños gráficos por:
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Reseñas por:
Lic. Ana Rocio Ibarra Gallardo
C. Benny Grisela Flores Román
Mtra. Cinthia Real Félix
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Correcciones textuales:
Mtra. Cinthia Real Félix

Digitalización por:
Lic. Jazim Alexis Galvez Salinas
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx